ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA
(Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Concejo Municipal Socorro
FECHA	Octubre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Concejo Municipal Socorro

El Honorable Concejo Municipal del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los parámetros indicados en el artículo Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consigna:

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal "es la entidad territorial, cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa", dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, puesto que es una corporación administrativa del orden municipal, a la que conforme al artículo 313 de la Constitución Nacional, le corresponde dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Así bien, en lo que tiene que ver con la autonomía de las entidades territoriales, la honorable corte de cierre en asuntos constitucionales y guardián autentico de nuestro compilado jurídico superior, ha predicado a lo largo de sus interpretaciones, un caudal amplio y solido desarrollando el concepto, como es el caso del núcleo esencial de este principio constitucional, del que ha dicho en su jurisprudencia, obedece a cuatro prerrogativas, i) Derecho de las entidades territoriales a gobernarse por autoridades propias, ii) Derecho de las entidades a gestionar sus propios intereses y ejercer las competencias que le correspondan, iii) Derecho de las entidades a establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y a participar de las rentas nacionales, iv) Derecho de las entidades territoriales a administrar sus recursos.

El Concejo como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos como sujetos de derechos y deberes es un actor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo del municipio.

los Concejos municipales son instancias de representación y participación popular que tienen como finalidad ser intermediarios entre el ejecutivo municipal y los ciudadanos, sus miembros deben velar por el bienestar colectivo y controlar políticamente a la administración, por lo tanto, su importancia está en que fueron elegidos por ser personas caracterizadas por ser líderes en sus comunidades, interesadas y comprometidas con en el bienestar de toda la población que habita en cada uno de los municipios.

Debido a las altas temperaturas que se han venido presentando de manera constante en el Municipio de El Socorro, el Concejo Municipal, cuenta con tres (3) equipos de aire acondicionado, ubicados en segundo piso del edificio municipal, donde funcionan sus diferentes dependencias,

los cuales mantienen la temperatura interna de estas oficinas en condiciones adecuadas, permitiendo conservar un ambiente laboral y de sesiones agradable, óptimo, proporcionando condiciones de confort y salubridad a los funcionarios, concejales y público asistente las reuniones o sesiones y garantizando el cumplimiento de los postulados de salud ocupacional.

Estos equipos por su frecuente uso requieren el mantenimiento permanente para su buen funcionamiento y prevenir así su deterioro y pérdida definitiva. Igualmente, algunos de ellos por su antigüedad, presentan inconvenientes que requieren reparaciones, incluso el cambio de uno de ellos que se encuentra inservible. El mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado del Concejo Municipal de El Socorro, resulta de vital importancia para el correcto desarrollo de las labores de los servidores públicos que conforman la estructura de la entidad y para los asistentes a las instalaciones, por ende la carencia de los mismos genera malestar en el ambiente, además que ésta no es una actividad propia de nuestra misión institucional, por lo tanto se hace necesario contratar los servicios de una persona con experiencia en el tema.

Es importante resaltar que, la solución a muchas de las fallas detectadas en la operación de los equipos exige el cambio de partes y en consecuencia el suministro de repuestos de los cuales la entidad no cuenta en sus inventarios con estos elementos. Así mismo no cuenta con el recurso humano disponible para la atención del mantenimiento. Por ende, es más conveniente para la entidad la prestación de este tipo de servicios a través de Contrataciones externas.

El mantenimiento de estos sistemas no debe entenderse como un gasto, sino como una medida estratégica para:

- Asegurar el cumplimiento de condiciones adecuadas de trabajo y servicio al ciudadano.
- Proteger los equipos y documentos sensibles al calor y humedad.
- Aumentar la eficiencia y el rendimiento del talento humano.
- Fortalecer la oferta cultural del municipio.
- Garantizar la operatividad continua de los espacios institucionales.
- Cumplir con los estándares normativos relacionados con confort térmico y salud ocupacional.
- Reducir a mediano y largo plazo los costos de mantenimiento y energía, gracias a tecnologías eficientes.

Desde el punto de vista técnico y operativo, se hace indispensable contar con un sistema de climatización moderno, eficiente y adecuado a las dimensiones y características de cada espacio. Los compromisos institucionales con la calidad del servicio, el uso eficiente de la energía, la protección del ambiente y el bienestar general de la población.

Por lo tanto, el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados en el Concejo Municipal del Socorro constituye una necesidad prioritaria, justificada tanto por razones técnicas como administrativas, sociales, ambientales y normativas, siendo esta una acción alineada con el compromiso del Concejo Municipal de ofrecer espacios dignos, modernos, funcionales y acogedores para el beneficio de toda la comunidad Socorrana.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Modalidad de selección: Mínima Cuantía

2.2. Tipo de Contrato: Contrato de Obra.

2.3. Objeto: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

2.4. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	**72151207**	Servicio de instalación y mantenimiento, acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo, se entiende como el necesario a intervalos regulares para mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento.
Este comprende las siguientes actividades:

- Limpieza general (serpentín, unidad condensadora, evaporadores, motor compresor, aspas, filtros, componentes eléctricos, etc.)
- Aplicación de líquido desincrustante, desengrasante y anticorrosivo • Lubricación de partes móviles.
- Revisión y ajuste de controles
- Revisión de condiciones de operación
- Temperatura
- Presión alta y baja
- Amperaje y voltaje
- Niveles de aceite
- Ruidos y vibraciones
- Informe de observaciones generales
- Cotizaciones de reparaciones o modificaciones
- Se adelantaran tres (3) cada uno en los meses de junio, agosto y noviembre de 2024

Compresores:

- Limpieza exterior de los compresores y sus controles.
- Toma de lectura de voltaje y medición en las tres fases.
- Toma lectura de presión de aceite, succión y descarga de los compresores.

Circuito de Refrigeración:

- Limpieza de filtros y cambio de medio filtrante si es necesario.
- Revisar carga de refrigerante.
- Comprobar hermeticidad del sistema.
- Revisión de fuga de refrigerante y aceite.
- Verificar humedad en el sistema.
- Comprobar operación de las válvulas en general.
- Chequear el sistema de aislamiento.

Circuitos de Control y Eléctrico:

- Operación y calibración de termostato de operación y calibración termostatos de seguridad.
- Comprobación operación de las válvulas de expansión termostáticas.
- Revisión y ajuste electrónico y mecánico a que haya lugar.

Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de aceptación de oferta. para lo cual se realizará la reparación con la incorporación de repuestos, partes, accesorios e insumos que sean necesarios con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo.

Una vez realizado el mantenimiento correctivo, el contratista deberá otorgar una garantía de tres (3) meses por dicho mantenimiento. En caso de que se presenten fallas por causas atribuibles al contratista por mala instalación, falta de experticia en el diagnóstico, averías en la manipulación o de traslado, falta de previsión o planeación, asumirá a su costo la instalación de piezas nuevas, mano de obra y desplazamiento de equipos, materiales y personal.

SERVICIO TÉCNICO.

El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos de aire acondicionado. Para el mantenimiento correctivo, cada vez que se presente la necesidad, el contratista debe entregar cotización de las reparaciones, discriminado el costo de los repuestos, el IVA y el valor de la mano de obra.

Una vez se haya realizado el respectivo mantenimiento, el contratista tendrá la obligación de realizar las respectivas pruebas de funcionamiento que permitan verificar la efectividad y estado del servicio.

2.6 - CARACTERISTICAS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS:

- AIRE ACONDICIONADO - LG, suspendido tipo techo, MODELO: AVNQ54GLLAD, suministro eléctrico 220V-60 Hz, corriente (a) 0.9, - NOM ANCE.
- AIRE ACONDICIONADO - LG, tipo mini Split, capacidad: 24.00 BTU/H, 220 VAC, 60 HZ, control remoto inalámbrico.
- AIRE AONDICIONADO - MERAGE LIFE+, tipo mini Split, capacidad: 18.00 BTU/H, 230 VAC, 60 HZ, control remoto inalámbrico.

2.6.1 - EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: se realizará sobre los precitados equipos.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

1. Realizar mantenimiento correctivo, el cambio de partes nuevas y originales, haciendo las respectivas pruebas.
2. Informar al supervisor del contrato de las fallas técnicas encontradas en los aires acondicionados.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sólo a los aires acondicionados que correspondan a la entidad relacionadas con el objeto contractual.
4. Acatar las instrucciones que durante la celebración del contrato se le impartan por parte del supervisor.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
6. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.7. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de UN (01) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

2.8. VALOR

El valor del contrato se estima en la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000)**

2.9. FORMA DE PAGO

Se cancelará el valor del contrato el 100% contra entrega, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, como también el respectivo informe de ejecución de actividades presentado por el contratista. Una vez prestados los servicios objeto del contrato, para lo cual contará el contratista con el acta de recibo a satisfacción expedida por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Además, debe tenerse en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que se generan para el presente proceso.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta de lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes, con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor.
6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
9. Aceptar la supervisión por parte del Concejo.
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SST

1. Conocer, entender y aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas.
2. Mantener el cuidado integral de su salud.
3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud en que se encuentra.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucción del SG-SST de la Entidad.
5. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

6. Reportar oportunamente todos los incidentes, accidentes enfermedades y no conformidades que ocurran en el desarrollo de sus actividades.
7. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el Plan y Cronograma de Capacitación del SG-SST.
8. Participar del Programa de Inducción, Reinducción, Capacitación y Entrenamiento.
9. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
10. Usar correctamente los equipos, herramientas, materiales e insumos de trabajo suministrados por la Entidad.
11. Usar continua y correctamente los Elementos de Protección Personal EPP suministrados por la entidad.
12. Solicitar inmediata presentación de primeros auxilios en caso de lesión por simple que parezca e informar obre el particular al supervisor del contrato.

2.10.2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
6. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.11. SUPERVISION.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por **LA PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: ERIKA CELIS PEÑUELA**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de **SOCORRO - SANTANDER** está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

SERVICIO TECNICO

El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos de aire acondicionado.

Una vez se haya realizado el respectivo mantenimiento, el contratista tendrá la obligación de realizar las respectivas pruebas de funcionamiento que permitan verificar la efectividad y estado del servicio.

- **CARACTERISTICAS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS**

- AIRE ACONDICIONADO - LG, suspendido tipo techo, MODELO: AVNQ54GLLAD, suministro eléctrico 220V-60 Hz, corriente (a) 0.9, - NOM ANCE.
- AIRE ACONDICIONADO - LG, tipo mini Split, capacidad: 24.00 BTU/H, 220 VAC, 60 HZ, control remoto inalámbrico.
- AIRE AONDICIONADO - MERAGE LIFE+, tipo mini Split, capacidad: 18.00 BTU/H, 230 VAC, 60 HZ, control remoto inalámbrico.

- **EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** se realizara sobre los precitados equipos.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000)** según disponibilidad No. 26C00124 del 05 de Noviembre de 2026, Rubro presupuestal C.2.1.2.02.02.008.04 Mantenimiento

ANALISIS DE PRECIOS

Para realizar el estudio de precios en el mercado, EL CONCEJO MUNICIPAL adelantó las consultas de contratos ejecutados en el municipio del Socorro, en otros municipios o entidades públicas con objetos o actividades similares, recibiendo las siguientes, con las cuales se realiza el

respectivo análisis comparativo técnico, económico y financiero de lo ofrecido y que garantice satisfacer la necesidad.

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por los proveedores de los bienes requeridos, se realizó el siguiente análisis para definir el presupuesto oficial para adelantar el proceso contractual, siendo el siguiente:

- Especificaciones del bien ofrecido por cada uno de los proveedores y satisfacción de la necesidad con los mismos.
- Valor unitario de los bienes en las cotizaciones y requeridas por la administración municipal.
- Se tomaron los precios unitarios más bajos para el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que los proveedores ofrecen sobres las condiciones técnicas solicitadas por el municipio.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos, estampillas departamentales y tributos Municipales.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios que incluye los Repuestos el monto del contrato se establecerá bajo el resultado de las cotizaciones recibidas igualmente con el menor precio cotizado conforme a las cantidades estimadas definidas previamente por la entidad.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o municipales dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a el Municipio del Socorro.

EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El Concejo Municipal de Socorro realizó estudio de sector de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial en el período 2022 al 2025. (Ver anexo 1).

Nota: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

A. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Durante el termino para formular observaciones a la invitación a participa, se podrá presentar solicitud para limitar la convocatoria **MIPYME LOCALES**, donde se va a ejecutar el contrato, Socorro - Santander, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME para limitar la convocatoria.

Para el efecto, los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria. En todo caso, las MIPYME deben acreditar que tienen el tamaño establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecido de conformidad con la ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifique, sustituyan, o complementen.

- Finalmente cabe destacar, que, en las convocatorias limitadas, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME DE LA CIUDAD DEL SOCORRO.

La solicitud y requisitos deben ser reportados Portal Único de Contratación, SECOP II.

CRITERIO DE VERIFICACION	DESCRIPCIÓN-REQUISITOS
PERSONAS NATURALES	• Carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente según Anexo No 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. • Certificado de inscripción en el registro mercantil, debidamente renovado, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso, por la Cámara de

	Comercio. Su objeto social o actividades reportadas deben coincidir con el objeto y actividades del presente proceso. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado de acuerdo con las disposiciones de Dirección de Impuestos y Aduanas que estableció el cambio en el código de las actividades. • Certificado Vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación. • Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales. • Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas • Libreta militar, en caso de tratarse de proponente del género masculino. • Copia del pago de seguridad social, riesgos profesionales y pensiones o copia de la PILA, artículo 50 de la Ley 789/2004, de los últimos dos meses anteriores a la publicación del presente proceso. • El proponente deberá allegar con su propuesta, catalogo y/o ficha técnica de los elementos ofrecidos, a fin de realizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
PERSONA JURIDICA	• Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal según Anexo No 1, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. • Fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona Jurídica en caso de tratarse de que el representante proponente del género masculino. (según corresponda) • Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso de que lo requiera. • Certificado de inscripción en el registro mercantil, debidamente renovado, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso por la Cámara de Comercio. Su objeto social o actividades reportadas deben coincidir con el objeto y actividades del presente proceso. • Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, o copia de las planillas de pago en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere

	lugar, de los últimos dos meses anteriores a la publicación del presente proceso. • En caso de presentarse personas jurídicas sin ánimo de lucro, se debe anexar la certificación de inspección y vigilancia del órgano competente, vigente. • Certificado Vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación para la persona jurídica y su representante legal. • Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República para la persona jurídica y su representante legal. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal • Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas, para el representante legal. • Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado de acuerdo con las disposiciones de Dirección de Impuestos y Aduanas que estableció el cambio en el código de las actividades. • El proponente deberá allegar con su propuesta, catalogo y/o ficha técnica de los elementos ofrecidos, a fin de realizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	• Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por todos los integrantes y el representante legal del Consorcio o Unión Temporal según Anexo No 2, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. • Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, donde se señale, como mínimo los requisitos señalados en la presente invitación. • Deberán acreditar, además, todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.
Condiciones de Experiencia.	Contar con un profesional graduado y con experiencia en el objeto a contratar. El proponente, persona natural, jurídica o proponente plural deberá acreditar experiencia, aportando la totalidad de lo siguiente: Aportar por lo menos un (1) contrato suscrito con una entidad pública o privada por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso; para el efecto son válidos copia de los contratos con su correspondiente acta de liquidación. Para acreditar los requisitos de experiencia, en caso de aportar contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía, debe allegar copia de la aceptación de oferta, de la propuesta económica presentada y la correspondiente acta de liquidación, por ser estos los documentos que constituyen el contrato conforme al decreto 1082 de 2015.

FINANCIERA	RUT (Registro Único Tributario), actualizado.

5.1.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONOMICA

Oferta económica de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo antes de IVA, de la propuesta económica presentada.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El Concejo municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (Ver anexo B).

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-03 publicado por Colombia Compra Eficiente, Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales

con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Excepción: 2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, por ende al ser este un proceso de suministro de mercancías está excluido del acuerdo comercial.

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, como quiera que hace parte de la planeación tenida en cuenta para la corporación.

ERIKA CELIS PEÑUELA
Presidenta Concejo Municipal De El Socorro

Elaboró: Holman R. Ramos M.
Abogado asesor